

NOTA INFORMATIVA
**RUTA DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL
PROTOCOLO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN POR IDENTIDAD Y EXPRESIÓN
DE GÉNERO DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

- En 2010, el entonces Instituto Federal Electoral aprobó el “Protocolo para la transición y no discriminación de los derechos de las personas transgéneras y transexuales que laboran en el Instituto Federal Electoral”, con el objetivo de ofrecer elementos teóricos y procedimentales para la corrección de nombre y/o sexo de las personas transgénero y transexuales que laboran en el instituto, a efecto de garantizar la igualdad en las condiciones laborales de todo su personal.¹

Dicho instrumento fue pionero al establecer las bases del procedimiento a seguir por parte de las autoridades del Instituto para garantizar los derechos laborales de las personas transexuales y transgénero, así como los derechos de las mismas de realizar la rectificación de su nombre y/o sexo (declarada por sentencia judicial) para adecuarlo a su identidad de género.

- Derivado de la evolución normativa, y con la finalidad de salvaguardar los derechos de las personas transexuales y transgénero que laboran en el INE, en 2016 comenzó su actualización.

Para la actualización del documento, denominado “Protocolo para promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas trans en el Instituto Nacional Electoral” (en adelante “Protocolo”), se contó con la colaboración de la Maestra Estefanía Vela Barba, experta en derechos de la diversidad sexual, y de la Maestra Rebeca Garza López, activista trans e integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.

- Durante 2016 y 2017, personal de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND) y la maestra Vela sostuvieron reuniones con las siguientes Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas:
 - Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), representada por el Lic. Miguel Ángel Romero Castillo y el Lic. Luis Antonio Bezares Navarro.
 - Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), representada por la Mtra. Mónica Gonzalez Dillón y la Mtra. Maira Melisa Guerra Pulido.
 - Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), representada por la Lic. Dariela Sánchez Miranda.
 - Dirección del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), representada por la Mtra. Maria Elena Pacheco Villaldama.
 - Dirección Jurídica (DJ), representada por el Mtro. Sergio Dávila Calderón.

¹ Fue aprobado por la Junta General Ejecutiva del IFE, mediante Acuerdo JGE 145/2010, de 2010.

- Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP), representada por la Lic. Ivette Alquicira Fontes y la Lic. Carmen Fernández.
 - Unidad Técnica de Servicios de Informativa (UNICOM), representada por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano y la Lic. Ma. Elvira Duque de la Torre.
 - Órgano Interno de Control (OIC), representado por la Lic. Yanina de la Cruz Posadas y la Lic. Jacqueline Ivette Rodríguez Sabido.
- En ese sentido, durante 2017 la primera versión, fue sometida a consideración de las siguientes áreas:
 - Dirección Ejecutiva de Administración
 - Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
 - Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
 - Dirección Jurídica
 - Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.
 - Rebeca Garza, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en Oaxaca.

Las observaciones recibidas, fueron impactadas en el Protocolo.

- En octubre de 2018, la propuesta de Protocolo fue remitida nuevamente para comentarios a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE.
- En noviembre de 2018, únicamente se recibieron comentarios de la DJ y posteriormente de la DEA.
- A finales de diciembre de 2018 a solicitud de la Consejera Electoral Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas le fue remitido el proyecto de Protocolo, así en enero de 2019, se recibieron sus comentarios.
- El 15 de abril de 2019, la UTIGyND envió a la Secretaría Ejecutiva el proyecto del Protocolo a efecto de recabar los comentarios u observaciones de las Oficinas de las y los Consejeros del INE.
- El 1 de mayo se recibieron comentarios por parte de la Oficina de la Presidencia del Consejo, los cuales fueron integrados para contar con la versión que la Secretaría Ejecutiva circuló a los y las Consejeras integrantes del Consejo General y a las personas integrantes de la Junta General Ejecutiva.

- El 2 y 3 de mayo de 2019, se envió a las y los Consejeros Electorales del INE y a las personas titulares de las Unidades Técnicas y Direcciones Ejecutivas, respectivamente, el proyecto de Protocolo para sus comentarios.
- Al lunes 13 de mayo se habían recibido comentarios por parte de las siguientes personas y áreas:
 - Consejera Adriana Favela Herrera
 - Consejero Benito Nacif Hernández
 - Consejera Dania Paola Ravel Cuevas
 - Consejero Jaime Rivera Velázquez
 - Consejero José Roberto Ruiz Saldaña
 - Consejera Pamela San Martín Ríos y Valles
 - Oficina de la Presidencia
 - Dirección Ejecutiva de Administración
 - Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
 - Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
 - Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
 - Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
 - Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
 - Dirección Jurídica
 - Unidad Técnica de Fiscalización
 - Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral
 - Unidad Técnica de Servicios de Informática
 - Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales
 - Secretaría Ejecutiva
- Con los comentarios recibidos, el 22 de mayo se contó con una versión preliminar del Protocolo, la cual fue puesta a consideración de:
 - Oficina de la Presidencia
 - Secretaría Ejecutiva
 - Mtra. Luisa Rebeca Garza López
 - Lic. Anna Alejandra Aguado Galindo
 - Mtra. Estefanía Vela Barba
- El 28 de mayo se contó con una nueva versión del Protocolo por lo que previo a su aprobación el miércoles 5 de junio se realizó una reunión de trabajo con las áreas involucradas en la implementación del Protocolo, así como con personas integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, para desahogar la última revisión, en ella se contó con la participación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez y fue presidida por la Consejera Electoral, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.
- El martes 11 de junio, la UTIGyND remitió a la Dirección del Secretariado el Proyecto de Acuerdo para la aprobación del Protocolo, a fin de ser presentado en la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva que se celebraría el jueves 20 de junio.
- El jueves 20 de junio, se presentó el Protocolo y fue aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo INE/JGE112/2019.

- El Protocolo se presentó en las instalaciones del Instituto el lunes 1 de julio, en el marco del Día Internacional del Orgullo LGBTI (28 de junio). El evento fue presidido por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del INE; la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Consejera Electoral del INE y Presidenta de la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación, y el Mtro. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH).

De manera posterior, se realizaron dos mesas de discusión que buscaron generar un diálogo sobre la inclusión de las personas trans en los centros laborales, en las cuales participaron las Consejeras Electorales Dra. Adriana Favela Herrera y Mtra. Claudia Zavala Pérez, así como las activistas trans y trabajadoras del INE, Mtra. Luisa Rebeca Garza López y Licda. Anna Alejandra Aguado Galindo, y las activistas Natalia Lane, colaboradora del Centro de Apoyo a las Identidades Trans A.C., y la Dra. Dania Gutiérrez Ruiz, Investigadora en el área de bioingeniería y mujer transgénero.

Se destaca la asistencia de la Cuarta Visitadora General de la CNDH, Mtra. María Eréndira Cruzvillegas Fuentes, así como la asistencia de funcionarias y funcionarios del Banco de México.

Contenido principal del Protocolo

- **Objetivo general:** establecer criterios orientadores y acciones específicas para propiciar que el Instituto siga siendo un espacio libre de discriminación, en el que la identidad y la expresión de género de las personas trans que laboran y prestan sus servicios en él, sea respetada.
- **Objetivos específicos:** 1) Establecer las acciones que se deberán seguir, al interior del Instituto, para la rectificación de datos y documentos institucionales de las personas trans que laboran o prestan sus servicios en él; 2) identificar actividades transversales para institucionalizar una cultura de respeto para las personas trans que laboran y prestan sus servicios en el Instituto, promoviendo medidas de inclusión y nivelación para eliminar los obstáculos que pudieran afectar sus derechos laborales.
- **Derechos que se reconocen a las personas trans y que se garantizan a través del Protocolo:**
 - Derecho a la vida privada.
 - Derecho a la identidad de género.
 - Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
 - Derecho al trabajo digno y socialmente útil.
 - Derecho a la seguridad personal y a la protección.
 - Derecho a la salud y a la seguridad social.
 - Derecho a la protección de datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de estos,
 - Derecho a no ser discriminadas por género.
- **Derechos de personas trans que laboran y prestan sus servicios en el INE**
 - Derecho a ser llamadas por el nombre y con los pronombres que elijan, en el trato cotidiano sin que sea necesario que cuenten con un acta de nacimiento que refleje su identidad de género.

- Derecho a la libertad de identidad de género en los actos sociales como tomas de protesta, sesiones en órganos colegiados, eventos, reuniones, entre otros.
- Derecho a acceder a las instalaciones del Instituto, aun cuando sus documentos de identidad no reflejen su identidad o expresión de género.
- Derecho a utilizar los sanitarios y otros servicios comunes del Instituto, acorde con su identidad de género.
- Derecho a no ser discriminadas por su expresión o identidad de género en la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; en el trato y las condiciones de empleo en el Instituto.
- Derecho a un ambiente laboral libre de discriminación y violencia.
- Derecho a que la atención brindada por el servicio médico del Instituto dentro de sus instalaciones sea libre de prejuicios de género y sin discriminación.
- Derecho a la asignación de un hospedaje conforme a su identidad de género, en caso de que forme parte de sus funciones.
- Derecho a que se respete su privacidad y a no ser requeridas para explicar o justificar su identidad o expresión de género, o responder preguntas sobre su proceso personal de transición y/o su propio proceso médico.
- Derecho a obtener las licencias correspondientes para asistir a citas médicas o realizar los trámites necesarios para obtener y regularizar sus documentos de identidad, sin que se les pueda exigir un dictamen pericial que acredite su identidad de género; un diagnóstico médico encaminado a determinar su condición de persona trans o que detalle, de manera innecesaria, los procedimientos a los que se va a someter.
- Derecho a que se protejan sus datos personales, en los términos establecidos por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- **Procedimiento de rectificación de identidad en el Instituto:** Las personas trans que laboren o presten sus servicios en el Instituto y que decidan iniciar un procedimiento de rectificación de documentos y sistemas informáticos del Instituto, podrán:
 - Solicitar orientación básica, vía presencial, telefónica o por escrito, a la Unidad de Género respecto del procedimiento de rectificación de identidad.
 - Solicitar que sus documentos y sistemas informáticos en el Instituto sean modificados para que reflejen su identidad de género.
 - Para la modificación de documentos y sistemas informáticos, el procedimiento se desarrollará atendiendo los siguientes supuestos:

- a) Para la modificación de sistemas informáticos y documentos que tiene el Instituto, ligados al directorio, expediente laboral, nómina, evaluación, vacaciones, asignación de puesto o cargo, credencial de empleado/a del Instituto; los documentos que acrediten las capacitaciones que ha recibido por parte del Instituto, y cualquier otro sistema o documento que, administrativamente, se estime necesario y esté bajo el control del Instituto, es imprescindible que la persona haya concluido con el trámite de rectificación de acta de nacimiento, credencial para votar, CURP y RFC, ante las autoridades correspondientes.
 - b) Para la modificación del número de extensión telefónica (IP) y correo electrónico, así como para la actualización de la fotografía de la credencial de empleado/a del Instituto, a efecto de que sea acorde a su expresión de género, no será necesario haber concluido el trámite de rectificación de documentos oficiales ante las autoridades competentes al que se refiere el inciso previo, sino que bastará la presentación de una carta compromiso.
- El procedimiento de rectificación se llevará a cabo de la siguiente forma:
- a) La persona trans deberá solicitar a la Unidad de Género el inicio del procedimiento de rectificación de documentos y registros institucionales.
 - b) Una vez recibida la solicitud, la Unidad de Género iniciará el procedimiento mediante la emisión de una comunicación, vía oficio, con calidad de reservado, a las siguientes áreas administrativas, a efecto de que cada una, de manera no limitativa, realicen lo siguiente:
 1. A la DEA, a efecto de que realice la actualización de la credencial de empleado/a o su fotografía; del expediente laboral, del sistema de nómina, de evaluación, de vacaciones entre otros; así como para solicitar la rectificación de datos del empleado/a ante el ISSSTE.
 2. A la DESPEN, para que considere los antecedentes de capacitación y antigüedad como integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, respetando los derechos que correspondan a su identidad de género en los concursos y demás procedimientos relativos a dicho servicio.
 3. A la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, para que tome nota de la identidad de la persona que rectifica sus datos, a efecto de atender adecuadamente las solicitudes de transparencia y acceso a la información, considerando que corresponden a la misma persona.
 4. A la UNICOM, a fin de que actualice el directorio, el IP y el correo electrónico institucional, manteniendo constancia de las cuentas o registros que corresponden a la misma persona.
 5. A la persona titular de la Dirección Ejecutiva, Unidad Técnica, órgano desconcentrado o área del Instituto a la que se encuentra adscrita la persona trans a efecto de que brinde las facilidades necesarias para que dicha persona pueda realizar el procedimiento de rectificación dentro y fuera del Instituto.

6. A la Dirección Jurídica y al Órgano Interno de Control a efecto de que identifiquen la correlación de la misma persona.
- c) La expedición del nuevo correo electrónico institucional, el cambio en el directorio institucional y el número de IP, según corresponda, deberá ser ejecutada por la UNICOM.
 - d) La expedición de la nueva credencial de empleado/a o la actualización de la fotografía, según corresponda, deberá realizarse por la DEA.
 - e) Las modificaciones a los sistemas y bases de datos que tiene el Instituto estarán a cargo de la DEA y la DESPEN, según corresponda.
- La Unidad de Género llevará el registro de los procedimientos de rectificación de datos sometidos a su conocimiento y dará seguimiento al cumplimiento de las funciones encomendadas a las áreas del Instituto involucradas en los mismos.
- **Acciones para prevenir la violencia y discriminación por expresión e identidad de género**
 - La DEA y la DESPEN, con la colaboración de la Unidad de Género, incluirán en sus programas de capacitación y formación temas transversales de no discriminación, incluyendo la discriminación que viven las personas trans en su entorno laboral.
 - La Unidad de Género realizará, al menos una vez al año, acciones de sensibilización y capacitación en la materia dirigidas a las personas prestadoras de servicios profesionales del Instituto.
 - La Unidad de Género coadyuvará para que las campañas informativas y de comunicación al interior del Instituto promuevan una visión no binaria e incluyente de la expresión de género.
 - En los cursos, conferencias, capacitaciones, mesas redondas, seminarios y demás eventos de difusión relacionados con la discriminación y/o violencia de género organizados por el Instituto, se considerará abordar la discriminación contra las personas trans.
 - En los eventos de difusión relacionados con la discriminación contra las personas trans, se procurará contar con su participación como exponentes y/o integrantes del panel.
- La DECEyEC y la DEOE, de contar con la información, deberán informar anualmente a la Unidad de Género, el directorio de personas expertas y organizaciones de la sociedad civil que trabajen a favor de los derechos humanos de las personas trans.
- Le corresponde a la DEA revisar los productos y servicios que brinden las compañías de seguros e instituciones bancarias procurando que estos ofrezcan servicios de calidad para personas trans, y de ser posible, que cubra sus distintas necesidades, incluidas las que se derivan del procedimiento de cambio de identidad legal y/o relacionadas.

- La DESPEN y la DEA tomarán las medidas que considere pertinentes para asegurarse que la identidad y la expresión de género no sea un obstáculo en los concursos públicos para ocupar cargos y puestos.
- Las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto procurarán que en los formatos, bases de datos, sistemas de procesamiento de información que se relacionen con datos personales del personal y prestadores de servicios del Instituto, el nombre y la identidad de género de las personas sean, en la mayor medida posible, irrelevantes como criterios de operación, de forma tal que, cuando sea necesario cambiar el nombre y/o la identidad de género, el procedimiento sea cada vez más eficiente.
- La Unidad de Género, en el marco de las actividades del Grupo de Trabajo de Igualdad y No Discriminación, deberá incluir en la última sesión del año, como un punto del orden del día, el informe sobre las acciones que se han emprendido al interior del Instituto para dar cumplimiento a este Protocolo.
- Le corresponde a la Unidad de Género emitir opinión respecto de las políticas, programas y proyectos que se implementan en el Instituto, a efecto de que los mismos garanticen el derecho a la no discriminación de las personas trans.